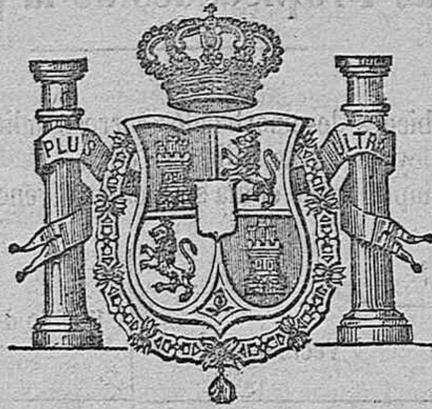


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 5 Noviembre de 1882.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

##### Obras municipales.—Subasta.

Habiéndose padecido un error al publicar el anuncio de subasta de obras del pueblo de Aldehorno pues se dice en él, que «para la construcción de Escuelas de ambos sexos» y el proyecto de dicha obra es solo para la Escuela de Niñas, habitación para la Maestra y entarimado de la Sala Juzgado municipal; se anuncia al público que no tiene efecto dicha subasta, y que se amplia en esta nueva forma hasta el dia 4 de Diciembre próximo, bajo el pliego de condiciones, proyecto y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno y en la del Ayuntamiento del referido pueblo, bajo el tipo de ocho mil cuarenta y cinco pesetas.

Segovia 4 de Noviembre de 1882.

El Gobernador interino,  
**Antonio Maria Doz.**

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... segun cédula personal núm... que acompaño, se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgos obras de construcción de una Escuela de Niñas, habitación para la Maestra y entarimado de la Sala del Juzgado municipal, anunciada en el Boletín oficial de la provincia del dia... por la cantidad de... (pesetas en letra), con entera sujecion á los planos, presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto de los cuales se ha enterado.

Fecha y firma del interesado.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Obras públicas.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion General de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 24 del corriente y hora de doce á una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de las Carreteras de 1.º 2.º y 3.º orden de venta de San Rafael á Segovia, Segovia á Valladolid y Santa Maria de Nieva á Olmedo, bajo el presupuesto de contrata de cada una de ellas los cuales ascienden respectivamente á las cantidades siguientes

	Pesetas.	Cs.
Venta de San Rafael á Segovia.....	20007	93
Segovia á Valladolid.....	7865	08
Santa Maria de Nieva á Olmedo.....	4395	40

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en las oficinas de este Gobierno, hallando-

se de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento del mismo los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose estrictamente al modelo que á continuacion se inserta.

Las cantidades que han de consignarse previamente como garantia para tomar parte en las subastas, serán las de el uno por ciento del presupuesto de cada una de las mismas. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de Carreteras, debiendo acompañar á cada pliego, el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion habierta, en los términos prescriptos por la citada Instruccion fijándose la primera puja por lo menos en cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinte pesetas.

Los gastos de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid serán de cuenta del rematante.

Segovia 3 de Noviembre de 1882.

El Gobernador interino,  
**Antonio Maria Doz**

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha

de... de 188... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la carretera de... se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecucion de las obras)

(Fecha y firma.)

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

#### EDICTO.

Acordado por esta Junta provincial de Instruccion pública invertir una existencia hoy en depósito y procedente de cuando los fondos de primera enseñanza se hallaban centralizados antes de la segunda mitad del año 1868, y resuelto tambien que se destinen á reparacion del edificio y aumento del material científico de la Escuela Normal de Maestros, con lo que mejorados los medios de la habilitacion de aquellos, ganará considerablemente su idoneidad y resultará, por lo mismo, beneficio palmario y cuantioso para todos los pueblos de la provincia; la Corporacion mencionada lo hace público para si alguien tiene que alegar algo en contrario, lo aduzca con los documentos oportunos, dentro del plazo improrogable de ocho dias.

Segovia 3 de Noviembre de 1882.  
—El Gobernador interino Presidente,  
**Antonio Maria Doz.**

## Administracion de Propiedades de la provincia de Segovia.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Noviembre próximo que se anuncian en el Boletín oficial de la provincia segun está prevenido por ley de 13 de Julio de 1878.  
 Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE del comprador.	FINCAS.			Pueblo donde radican.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Vecindad.		Número.	Fecha.	Importe. Pesetas. Cents.
Antonio Latorre			Cozuelos.	Segovia.	20	10 Noviembre.	100
Valentin Sebastian			Cuevas de Provanco.	idem.	17		22,75
Julian de Diego			Estebanvela.	Estebanvela.			138,42
Valentin Sebastian			Cuevas de Provanco.	Segovia.			19
idem.			idem.	idem.			200,25
Vicente Sanz			Aldealázaro.	Estebanvela.	19	2	138,75
Fausto Sanz.			Alconada.	Ayllon.			125
idem.			Mazagatos.	idem.			217,50
Mateo Reguero			Riofrio de Riaza.	Riofrio de Riaza.			38,75
Antero Reguero			idem.	idem.	4		102,56
Juan Perez			Moral.	Castillejo.			12,62
Evaristo Siguero			Aldealengua.	Aldealengua.			105
Juan Perez			Moral.	Castillejo.			60,09
idem.			idem.	idem.			426,25
idem.			idem.	idem.			26,25
idem.			idem.	idem.			101,25
Evaristo Siguero			Aldealengua.	Aldealengua.			438,75
Pedro Revuelta			Pecharroman.	Sepúlveda.			87,62
idem.			idem.	idem.			414
idem.			idem.	idem.			32,62
idem.			idem.	idem.			502,50
Nemesio Sanchez			idem.	idem.			63,75
idem.			idem.	idem.			251,37
Rafael Casillas			idem.	idem.			101,87
Pedro Martin			Gallegos.	Gallegos.	5		37,75
idem.			Aldealázaro.	Ribota.			500
Benito de la Villa			Ribota.	idem.			312,50
idem.			Aldealázaro.	idem.			125,25
idem.			idem.	idem.			20,25
idem.			idem.	idem.			225
Alejandro Grande			idem.	idem.			190
Nemesio Sanchez			Gallegos.	Gallegos.			300,75
Félix Redondo			Sepúlveda.	Sepúlveda.			412,87
idem.			Muyo.	Riaza.	7		40,47
Francisco Arranz			idem.	idem.			40
Andrés Espejo			Moral.	idem.			250
Idefonso Encinas			Sequera.	Sequera.			287,50
Domingo Montero			Becerril.	Becerril.	8		50,01
Florentino Baon			idem.	idem.			41,25
Isidoro Arranz			idem.	idem.			31,25
Estéban de la Villa			idem.	idem.			80,02
Antonio Gonzalez			Madriguera.	Madriguera.			43,75
Dionisio de la Villa			idem.	idem.			25,50
Manuel Ortigosa			idem.	idem.			31,25
idem.			idem.	idem.			45
Bonifacio de Andrés			idem.	idem.			16,26
Manuel Mata			Cuevas de Provanco.	Cuevas de Provanco.	9		67,50
idem.			idem.	idem.			15,87
Bonifacio Barrero			idem.	idem.			105
Pedro Trapero			Gallegos.	Sepúlveda.			65
Ramon Zorrilla			idem.	idem.			43,75
Pedro Trapero			idem.	idem.			26,50
Victoriano del Barrio			idem.	idem.			3,75
José Rodriguez			Sepúlveda.	idem.			253,87
idem.			Santa Maria de Riaza.	Riaza.	11		23,12
idem.			Alquite.	idem.			19,69
Francisco Arranz			idem.	idem.			25
José Rodriguez			Santa Maria de Riaza.	idem.			737,50
Pantaleon Muñoz			Martin Muñoz.	idem.			36,75
idem.			Ciruelos de Coca.	Ciruelos de Coca.			515
Bonifacio Barrero			idem.	idem.			250,12
Viuda de Fernando Trapero			Gallegos.	Sepúlveda.	12		235,25
idem.			Sepúlveda.	idem.			130,25
Pero Orcajo			idem.	idem.			77
idem.			idem.	idem.			525
Alejandro Sanchez			idem.	idem.			551,62
Vicente Burgos			Ayllon.	Ayllon.	14		287,50
Patricio de Antonio			Calabazas.	Calabazas.			90
Pedro Grande			Gallegos.	Casla.	15		225
Julian Moreno			idem.	Gallegos.			6,50
Eulogio Marinas			Aldealengua.	Riaza.			571,25
idem.			idem.	Aldealengua.			20
Gaspar Siguero			idem.	idem.			101,25
idem.			idem.	idem.			25
Fabian Martin			Moral.	Riaza.	16		37,50
Anselmo Molina			idem.	idem.			6,75
Santiago Bordot			Becerril.	Moral.			50
			Aldealengua.	Becerril.			27,62
				Fresno de Cantespino.			

Clemente Gomez	Ribota.	Ayllen.	19	16 Noviembre.	137,50
Blas Ortega	Cuevas.	Sacramenia.			400
Julian Alvaro	Matilla.	Matilla.	17		125,25
Juan Garcia	idem.	idem.			25
Marcos Gonzalez	Castroserna.	Castroserna.	18		105,37
Celestino Gonzalez	idem.	Sepúlveda.			27,75
Francisco Lopez	Fuentemizarra.	Aranda.			546,25
idem.	idem.	idem.			512,50
José Vega	Condado.	Condado.	21		425
Cristobal Gutierrez	Moral.	Moral.			25
Frutos Garcia	idem.	idem.			6,19
Galo Tomé	idem.	idem.			14,37
Roman Pastor	Aldeonsancho.	Aldeonsancho.	22		25,12
Manuel Orcajo	Gallegos.	Sepúlveda.			37,75
Faustino Gonzalez	Laguna de Contreras.	Laguna de Contreras.	23		157,50
Alonso Gonzalez	idem.	idem.			137,50
idem.	idem.	idem.			590
Antonio Moreno	Santa María Riaza.	Riaza.	24		260
Saturio Moreno	Aldealengua.	idem.			195
Ignacio Matas	Madriguera.	Madriguera.	25		72,50
idem.	idem.	idem.			103,12
Nicolas Redondo	Becerril.	Riaza.	24		276,25
idem.	idem.	idem.			46,25
Ventura Sanz	idem.	Becerril.			87,50
Francisco Calleja	idem.	Riaza.			162,50
Anselmo Medina	idem.	Becerril.			48,75
idem.	idem.	idem.			50
Fructuoso Gonzalez	Villacastin.	Villacastin.			170
Tomás Alvarez	Matilla.	Matilla.	25		194,12
Matias Casla	Condado.	Condado.	28		194
Tomás Ortega	Madriguera.	Villacorta.	29		61,26
Felipe Muñoz	idem.	idem.			42,50
idem.	idem.	idem.			125,25
Tomás Ortega	idem.	idem.			41,25
Felipe Muñoz	idem.	idem.			17,54
Esteban Cerezo	idem.	Madriguera.	8		95
Antonio Gonzalez	idem.	idem.			6,70
Juan Serrano	Campo de Cuellar.	Fuentepelayo.	18	2	250
idem.	idem.	idem.			123,75
idem.	idem.	idem.			261,25
Cipriano Minguela	Lovingos.	Lovingos.	6		187,62
Agapito Garcia	Fuente el Olmo.	Fuente el Olmo.	8		106,25
Clemente Sainz	Frumales.	Adrados.			377,62
idem.	idem.	idem.			126,62
idem.	idem.	idem.			262,62
idem.	idem.	idem.			520,50
Juan de la Fuente	Tejares.	Tejares.			312,62
Tomás Zorrilla	Omilllo.	Sepúlveda.	9		126,25
Luciano Alonso	Cuellar.	Cuellar.			218,75
Francisco Alonso	Lovingos.	Adrados.	10		102,50
Clemente Sainz	Adrados.	idem.	11		247,62
idem.	idem.	idem.			175,12
Alejo Gomez	Consuegra.	Consuegra.			138,12
José Sainz	San Cristobal.	San Cristobal.	13		138,87
Ecequiel Velasco	Cuellar.	Torregutierrez.	14		176
Victoriano Mazo	Sebulcor.	Sepúlveda.	16		204
Mariano Dominguez	Riahuelas.	Riahuelas.			275
Vicente Barragan	Lovingos.	Segovia.	21		408,75
Donato Revuelta	Puebla de Pedraza.	Cabezuela.	22		407,50
Patricio Berzal	Fuentepiñel.	Fuentepiñel.			142,37
idem.	idem.	idem.			64,12
Domingo Lopez	Pajarejos.	Aranda.	24		28,75
idem.	idem.	idem.			212,50
Bonifacio Barrero	Aldealcorbo.	Sepúlveda.			475
Felix Miguel	Puebla.	Puebla de Pedraza.			263,25
Victoriano de Antonio	Pajarejos.	Pedraza.	25		225
Francisco Garcia	Riahuelas.	Bercimuel.			500,87
idem.	idem.	idem.			267,52
Domingo Olmos	Aldeonte.	Aldeonte.	27		875,12
Bonifacio Barrero	Grajera.	Sepúlveda.	28		112,75
Pedro Revuelta	Aldeonte.	idem.			151,25
idem.	Pajarejos.	idem.			26,25
Andrés Gimeno	Bercimuel.	Bercimuel.	29		900
Agustin Garcia	Zarzuela del Pinar.	Zarzuela del Pinar.	17	5	63,12
José Olmos	idem.	idem.			77,50
Domingo Miguel	Miguelañez.	Domingo Garcia.	27		87,50
Tomás Frutos	Fuentepiñel.	Fuentepiñel.	29		25
Carlos Arranz	Sacramenia.	Sacramenia.			20
Miguel Silva	Montejo.	Segovia.	30		227,37
José Nicanor Ayuso	Castrillo.	Castrillo.	16	9	254
Domingo Lopez	Fresno.	Aranda.			401
Nicanor Sanchez	idem.	Segovia.			300
Luis Tejedor	Fuentepelayo.	Fuentepelayo.			150
Frutos Estéban	Santa María de Nieva.	Santa María de Nieva.	14		156,25
Higinio del Barrio	Turégano.	Turégano.			28,75
Estéban Manrique	Fuentepelayo.	Fuentepelayo.	18		281,50
Baltasar Alvarez	Turégano.	Turégano.	20		75
Miguel Barral	idem.	idem.	29		164,50
idem.	idem.	idem.			168,87
Mariano Sanz	Villaverde de Iscar.	Villaverde de Iscar.	13	14	552,32
Félix Velasco	Frumales.	Cuellar.		29	131,56
Baldomero Garcia	idem.	Frumales.			62,50
Cándido Velasco	Dehesa.	idem.			8,60
Pedro Gutierrez	Ciruelos de Coca.	Ciruelos de Coca.	12	2	28,55

Raimundo Alvaro	San Pedro de Gaillos.	Pedraza.	12	11 Noviembre.	15,50
Sinforiano Baeza	Santiuste.	Santiuste de Pedraza.	8	9	133,10

### Clero Metálico.

Francisco Pilar	Valtiendas.	Cuellar.	5	22	25
Vicente Burgos	Calazazas.	Calabazas.		28	83,30
Segundo de Diego	Cabezuela.	Cabezuela.	4	21	107,30
Francisco de Antonio	Urueñas.	Segovia.	3	27	885
José San Miguel	San Cristobal.	San Cristobal de Cuellar.	2	21	352

### Propios.

				20 por 100	80 por 100	
Aureliano Beruete	Zarzuela del Monte.	Madrid.	9	2	320	1.280
idem.	idem.	idem.			500	2.000
idem.	idem.	idem.			1.920	7.680
idem.	idem.	idem.			820	3.280
Marcos Anton	idem.	Zarzuela.		6	135,06	540,24
Miguel Antonio	Muñoveros.	Muñoveros.	8	9	550,02	2.200,08
Pedro Romero	Fuente el Olmo.	Segovia.	7	2	114	456
idem.	idem.	idem.			553,10	1.020,40
Bernardo Romero	Villeguillo.	Segovia.			408	432
Saturio del Barrio	Pedraza.	Pedraza.		14	190,02	760,08
Pedro Romero	San Miguel.	Segovia.	5	25	148	592

### Propios Metálico.

Casiano Escorial	San Martin y Mudrian.	San Martin y Mudrian.	5	22	122	488
Pedro Garcia	Zarzuela.	Zarzuela del Pinar.	4	17	42	48
Manuel Pascual	Ontoria.	Ontoria.	3	21	9,62	38,48
Julian Fernandez	idem.	idem.		24	5,12	20,48
Fernando Vega	Aldealengua.	Aldealengua de Pedraza.	2	21	46,02	184,08

### Beneficencia.

Pedro Romero	Segovia.	Segovia.	8	5	1.520,60
--------------	----------	----------	---	---	----------

### Estado

Anastasis Garcia	San Ildefonso.	Segovia.	3	23	1.460,20
Mariano Alonso	Villaverde.	Fuente el Olmo de Iscar.	2	3	57,50
Alejandro Barba	San Cristobal.	Segovia.			55,60

Segovia 20 de Octubre de 1881.—El Administrador de Propiedades, Luciano Martin.—El Interventor, Gabriel Badell.—V.º B.º.—El Delegado, Eugenio R. Ayalde.

#### Tesoreria de Hacienda de la provincia de Segovia.

Desde esta fecha y por término de diez dias queda abierto el pago de la mensualidad de Octubre último á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesoreria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Segovia 3 de Noviembre de 1882.—El Tesorero, Manuel Entero.

#### Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva.

Don Fermin Abejon y Calvo, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que en este Juzgado y por la Escribania del actuario se instruyen sobre ejecucion de sentencia y exaccion de costas impuestas á Marcelo Dominguez Orgaz, vecino de Labajos en causa que se le ha seguido con otros sobre estraccion de leñas del monte de propios de la misma Villa, se ha dispuesto proceder á la venta en pública subasta que tendrá efecto el dia veinte de Noviembre próximo venidero á las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de la finca que con su tasacion se describe así.

Una casa en la poblacion de Labajos calle de las Erillas número ocho, linda

por la derecha entrando por su única puerta principal con otra de Isaac Muñoz; por la espalda ó testero con casa de Pedro Aguña; y por la izquierda con otra de Agapito Gomez: consta de planta baja horno, y corral con su pozo, mide mil setecientos treinta y cuatro pies cuadrados, y ha sido tasada en setecientos sesenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente y se advierte á las personas que deseen adquirirla.

1.º Que pueden hacerse posturas por cualquier cantidad y con la condicion de pagarla en uno ó mas plazos, siempre que la misma finca quede hipotecada al pago de los que queden pendientes, reservándose este Juzgado admitir la proposicion que juzgue mas ventajosa ó no admitir ninguna.

2.º Que tambien pueden hacerse posturas á calidad de ceder á un tercero.

3.º Que los autos se hallan de manifiesto en la Escribania del actuario, y que si bien de los mismos resulta que la citada casa corresponde al Marcelo, no teniendo este título inscrito, no puede otorgarse escritura pública á favor del rematante, hasta que consignado el precio del remate y satisfechos los derechos á la Hacienda, se inscriba el espediente posesorio

practicados de oficio á nombre del Dominguez, y se requiera á este para que otorgue la correspondiente escritura ó se verifique de oficio por el Juzgado, pudiendo sin embargo el rematante una vez aprobado el acto y consignado el precio del remate solicitar la posesion de la finca que le será dada desde luego; y

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que ha sido tasada la finca.

Dado en Santa Maria de Nieva á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Fermin Abejon.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

#### Juzgado municipal de Segovia.

D. Tomás Huertas Illera, Secretario del Juzgado municipal de Segovia.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio declarativo verbal á instancia de D. Timoteo Carretero Martin, de esta vecindad contra Indalecio Martin que lo es de Canencia, sobre pago de trescientos ochenta y seis reales de vellon, habiendo recaido sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente.

Sentencia. En la Ciudad de Segovia

á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, visto por el Sr. D. Feliciano Llovet Castelo el presente juicio declarativo verbal, entre partes de la una como demandante D. Timoteo Carretero Martin, de esta vecindad, y de la otra como demandado Indalecio Martin, que lo es de Canencia, sobre pago de trescientos ochenta y seis reales vellon, que adeuda segun obligacion y plazo vencido.

Fallo. Que debo de condenar y condeno al demandado Indalecio Martin vecino de Canencia, á que pague en término de tres dias al demandante D. Timoteo Carretero Martin los trescientos ochenta y seis reales reclamados y las costas de este juicio.—Feliciano Llovet Castelo.

Y para hacer saber la anterior sentencia al demandado Indalecio Martin, condenado en rebeldia y en cumplimiento de lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Segovia cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Tomás Huertas.

Imp. de Ondero, Juan Bravo, núms. 40 y 42.